



Envigado, 10 marzo de 2015

Doctora

SANDRA PATRICIA PEREA DÍAZ

Superintendente Delegada para Emisores, Portafolios de Inversión y otros Agentes.

Superintendencia Financiera de Colombia.

Bogotá

ASUNTO: 058-006 Almacenes Éxito S.A.
58 Información relevante
01 Solicitud / Presentación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, en mi calidad de Representante Legal de Almacenes EXITO S.A. (“Éxito” o “la Compañía”), me permito informar que el día de hoy la junta directiva de Éxito autorizó la celebración de un acuerdo de enajenación de establecimientos de comercio (“Acuerdo de Enajenación”), con la Caja de Compensación Familiar - CAFAM (“Cafam”) el cual fue suscrito el día 23 de febrero de 2015 sometido, entre otras, a la condición de obtener la aprobación de la Junta Directiva de Éxito.

El objeto principal del Acuerdo de Enajenación es el siguiente:

- i) La enajenación por parte de Cafam y a favor de Éxito de los almacenes de propiedad de Cafam y operados por Éxito, por un valor de ciento veintidós mil doscientos diecinueve millones de pesos COP\$122.219.000.000.
- ii) La enajenación por parte de Éxito y a favor de Cafam de las droguerías de propiedad de Éxito y operadas por Cafam, por un valor equivalente a treinta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve millones de pesos COP\$39.549.000.000.
- iii) La enajenación por parte de Éxito y a favor de Cafam de las droguerías Carulla de propiedad de Éxito, por un valor de treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro millones de pesos COP\$35.254.000.000, y
- iv) La terminación del Contrato de Colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2010 (“Acuerdo de Colaboración”) que establecía, entre otros, la obligación de cada una de las partes de pagar a la otra una participación de las ventas netas mensuales de los almacenes y las droguerías.

Vale la pena resaltar que por este mismo medio se había informado el día 24 de julio de 2013, la celebración entre Éxito y Cafam de un acuerdo que contemplaba: i) la transferencia de algunos activos asociados a los almacenes de Cafam y las droguerías de Éxito (a diferencia del Acuerdo de Enajenación que recae sobre la totalidad de los establecimientos de comercio), y ii) la terminación

del Acuerdo de Colaboración. El acuerdo celebrado en 2013, que establecía condiciones económicas y de negocio diferentes a las del nuevo Acuerdo de Enajenación, estaba sometido a condiciones suspensivas que no se cumplieron y por lo tanto el acuerdo anterior no produjo efectos jurídicos.

Adicional a la aprobación de la Junta Directiva de Éxito, el nuevo Acuerdo de Enajenación está sujeto a obtener la autorización de la Superintendencia de Subsidio Familiar y de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio la transferencia de las droguerías Carulla.

Cumplidas dichas condiciones, con el cierre de esta operación Éxito estaría consolidando la propiedad y la correspondiente participación de mercado sobre los mencionados establecimientos de comercio en los cuales ha venido invirtiendo recursos desde el 2010 y enfocándose en el negocio de retail al excluir las droguerías. Adicionalmente, se espera que esta operación tenga un impacto positivo sobre en los resultados de la compañía, en la medida en que no se continuaría pagando los montos establecidos en el Acuerdo de Colaboración y se genera una utilidad en la venta de las droguerías.

Cordialmente

(Fdo)

FILIPE DASILVA
Representante Legal

Copia: Bolsa de Valores de Colombia S.A.
Deceval